

COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

D. Francisco José TORTOSA BUENDÍA - Presidente
D. Luis LÓPEZ RUBIO - Vocal
D. María Jesús SEGARRA MONZÓ - Secretaria

ACTA NÚMERO 2425/19

En Valencia, siendo las 17:00 del día 12 de Febrero de 2025, se reúne el COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA DEPORTIVA DE LA F.Bm.C.V.; sita en Calle Teruel, 15 - 4; 46008 - Valencia, con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer los posibles incidentes habidos en los respectivos encuentros y sobre asuntos que a continuación se detallan, tomando por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. ACTA ANTERIOR

Leída el Acta anterior, se aprueba por unanimidad, estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que han llegado a la Federación Valenciana de Balonmano entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados de las mismas excepto que se establezca lo contrario en esta acta o en subsiguientes.

2. PRIMERA NACIONAL FEMENINA FEMENINO (JORNADA 6)

- C.H. L'ALCUDIA-MARISTES - HANDBOL SANT JOAN

Sancionar al Club CB- MARISTAS ALGEMESI, con MULTA DE SETENTA Y CINCO EUROS (75 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.M del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no subir el video del encuentro dentro del plazo reglamentario al servidor de la FBMCV (a través de la plataforma iSquad), este Comité ha resuelto APLICAR LA REFERIDA SANCIÓN ECONÓMICA al referido club/equipo en aplicación del referido art. 55.M. del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM (en relación con acuerdo de Asamblea de la FBMCV de 02/07/2016); constando incorporado otro partido.

3. PRIMERA NACIONAL FEMENINA FEMENINO (JORNADA 16)

- PCS CH. PICASSENT - MOLDTRANS JAIME I

Sancionar al Club CLUB HANDBOL PICASSENT, con MULTA DE SETENTA Y CINCO EUROS (75 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.M del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no subir el video del encuentro dentro del plazo reglamentario al servidor de la FBMCV (a través de la plataforma iSquad), este Comité ha resuelto APLICAR LA REFERIDA SANCIÓN ECONÓMICA al referido club/equipo en aplicación del referido art. 55.M. del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM (en relación con acuerdo de Asamblea de la FBMCV de 02/07/2016)

- C. H. VILA-REAL - HANDBOL SANT JOAN

Sancionar al Club CLUB DHANDBOL VILA-REAL, con MULTA DE CIEN EUROS (100 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.M del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no subir el video del encuentro dentro del plazo reglamentario al servidor de la FBMCV (a través de la plataforma iSquad), este Comité ha resuelto APLICAR LA REFERIDA SANCIÓN ECONÓMICA al referido club/equipo en aplicación del referido art. 55.M. del



Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM (en relación con acuerdo de Asamblea de la FBMCV de 02/07/2016); siendo la cuarta vez en la presente temporada

4. CADETE MASCULINO (JORNADA 14)

- LEVANTE UDBM MARNI - IPS BM QUART

Sancionar al ARBITRO RUBEN VILLAVICENCIO MARTINEZ del equipo ARBITRAL, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, Por no cumplir con la vestimenta que determina el punto 4.a.v del PFA del CTA de la temporada 2024-2025, según nos ha sido comunicado por parte del CTA

5. CADETE FEMENINO (JORNADA 14)

- VIVES & ORTIZ C.E.V.B. ALTEA - ELDA PRESTIGIO AZUL

Sancionar al Club CLUB ESPORTIU VILLA BLANCA, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 50.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, Este partido no se disputó debido a que el club local manifestó que no podrá acudir a jugar el mismo el día antes del encuentro y sin que acreditase causa que justificara dicha ausencia.

A la vista de los hechos antes citados, este Comité ACUERDA:

dar como vencedor del encuentro al club visitante por el resultado de 0-10 y sanción administrativa del citado importe (50,00 €), por incomparecencia injustificada al partido.

Sancionar al Club CLUB ESPORTIU VILLA BLANCA, con PÉRDIDA DE PARTIDO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 50.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, Este partido no se disputó debido a que el club local manifestó que no podrá acudir a jugar el mismo el día antes del encuentro y sin que acreditase causa que justificara dicha ausencia.

A la vista de los hechos antes citados, este Comité ACUERDA:

dar como vencedor del encuentro al club visitante por el resultado de 0-10 y sanción administrativa del citado importe (50,00 €), por incomparecencia injustificada al partido.

6. INFANTIL MASCULINO (JORNADA 14)

- LEVANTE UDBM MARNI - MARITIM-JAIME I

Sancionar al JUGADOR/A JORGE PROL BOU del equipo MARITIM-JAIME I , con INHABILITACIÓN DE 3 MESES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 32.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, por sus reiteradas amenazas al árbitro, teniendo que ser parado por varias personas e incluso amenazarle como : “Sal ahí fuera, sal ahí fuera y hablemos”, teniendo que ser acompañado el árbitro por el delgado de campo por miedo a su integridad física



7. INFANTIL MASCULINO (JORNADA 3)

- C.H. VILA-REAL B - JUAN CARLOS CAÑADA SEGUROS C.H. NULES

Sancionar al Club CLUB DHANDBOL VILA-REAL, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.I del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con los plazos de comunicación de los horarios de celebración del encuentro y en base al punto 13 del NO.RE.BA. 24-25 de la FBMCV se aplica la tasa correspondiente por aplazamiento fuera de plazo y/o sin fecha

8. OTRAS SANCIONES

- ARBITRO ALBA GARCIA TARRAGA

Sancionar al ARBITRO ALBA GARCIA TARRAGA, con MULTA DE CINCO EUROS (5 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 43.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir una norma interna del CTA, en relación con el artículo 68.B del RRD; por rechazar una designación arbitral sin que conste justificada la misma en plazo (jornada de 08-09 de febrero); con agravante de reincidencia.

- ARBITRO ABEL MARTINEZ HURTADO

Sancionar al ARBITRO ABEL MARTINEZ HURTADO, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 43.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir una norma interna del CTA, en relación con el artículo 68.B del RRD; por rechazar una designación arbitral sin que conste justificada la misma en plazo (jornada de 08-09 de febrero)..

- ARBITRO MIQUEL ANGEL NEBOT HERNANDEZ

Sancionar al ARBITRO MIQUEL ANGEL NEBOT HERNANDEZ, con MULTA DE DIEZ EUROS (10 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 43.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir una norma interna del CTA, en relación con el artículo 68.B del RRD; por rechazar una designación arbitral sin que conste justificada la misma en plazo (jornada de 08-09 de febrero); con agravante de reincidencia.

- ARBITRO PABLO ESTEVE MOLINA

Sancionar al ARBITRO PABLO ESTEVE MOLINA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 43.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir una norma interna del CTA, en relación con el artículo 68.B del RRD; por rechazar una designación arbitral sin que conste justificada la misma en plazo (jornada de 08-09 de febrero)..

- ARBITRO FRANCISCO JOSE DIAZ FERNANDEZ

Sancionar al ARBITRO FRANCISCO JOSE DIAZ FERNANDEZ, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 43.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir una norma interna del CTA, en



relación con el artículo 68.B del RRD; por rechazar una designación arbitral sin que conste justificada la misma en plazo (jornada de 08-09 de febrero)..

- ARBITRO MIGUEL ANGEL MARQUEZ MORILLAS

Sancionar al ARBITRO MIGUEL ANGEL MARQUEZ MORILLAS, con MULTA DE CINCO EUROS (5 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 43.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir una norma interna del CTA, en relación con el artículo 68.B del RRD; por rechazar una designación arbitral sin que conste justificada la misma en plazo (jornada de 08-09 de febrero); con agravante de reincidencia.

- ARBITRO JAVIER ESPEJO PLATERO

Sancionar al ARBITRO JAVIER ESPEJO PLATERO, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 43.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir una norma interna del CTA, en relación con el artículo 68.B del RRD; por rechazar una designación arbitral sin que conste justificada la misma en plazo (jornada de 08-09 de febrero)..

9. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

Las sanciones impuestas en las resoluciones dictadas en la presente ACTA son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

El importe de las sanciones económicas impuesta en la presente ACTA a las personas o entidades indicadas, deberá ser abonado en un PLAZO IMPRORRIGABLE DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de las resoluciones correspondientes, según establece el párrafo 3º del artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, mediante plataforma TPV a través de MiSquad, transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta con nº de C.C.C.: ES42 - 2038 - 6555 - 52 - 6000044576, abierta en BANKIA, S.A., debiendo en estos dos últimos casos y a vuelta de correo, presentar el justificante del Banco en el que se indique el nombre del interesado o club que efectúa el depósito, así como el número del Acta, el punto de resolución y la fecha de ésta.

10. RECURSOS

Contra las presentes resoluciones, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ TERRITORIAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de las mismas, previo abono de CIEN EUROS (100,00 €), en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito recurso a nombre de la Federación de Balonmano de la Comunidad Valenciana o ingreso en metálico en la Secretaría de la misma. Todo ello según establece el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario y en la forma prevista en el Art. 111 del mismo Reglamento.

Fdo.: Francisco TORTOSA BUENDÍA
Presidente

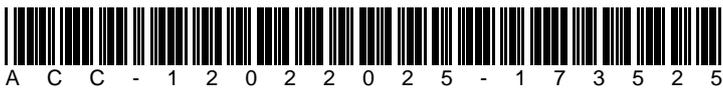
Fdo.: María Jesús SEGARRA MONZÓ
Secretaria





FEDERACIÓN DE BALONMANO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA
Comité de Competición

Calle Teruel, 15, 4º - 4
46008 - Valencia
comite@fbmcv.com



A C C - 1 2 0 2 2 0 2 5 - 1 7 3 5 2 5